



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-25579277-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Marzo de 2021

Referencia: REG - EX-2021-17105247- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-196-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-17104438-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **270/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.23 12:26:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.23 12:26:35 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **a los 25 días del mes de febrero de 2021**, siendo las 20:00 horas, se reúnen en representación de la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, el Sr Roberto FERNANDEZ, en su calidad de secretario General, Daniel DOMINGUEZ Secretario Adjunto, Luis DUPERRE en su calidad de Secretario gremial, con el asesoramiento letrado del Dr. Carlos Lucero, en representación de **ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)** Luciano FUSARO con el asesoramiento letrado de la Dra. Daniela POVOLO, **CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES. (CETUBA)** Luis RODRIGUEZ con el asesoramiento de Dr Marcelo TESTONI, **CAMARA DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CTPBA)** Jorge STEGICH con el asesoramiento letrado del Dr. Gastón DE LA FARE, por la **ASOCIACION CIVIL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (ACTA)** José TROILO con el asesoramiento del Dr. Daniel GUOLO y **CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)** Sr. Daniel Héctor MILLACI, por la **CÁMARA DE EMPRESARIOS UNIDOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BUENOS AIRES (CEUTUPBA)** Fabio FERREIRA con el asesoramiento letrado de la Dra. Cecilia BARRENECHE. Las partes manifiestan que en relación a la cláusula tercera del acuerdo arribado en el marco del CCT 460/73 el 20 de octubre próximo pasado, homologado por Resolución 2020-1500-APN-ST#MT del 17 de noviembre del 2020, considerando el deterioro salarial registrado en octubre, noviembre y diciembre de 2020, **acuerdan** a los fines de finalizar la discusión salarial referida al año 2020, lo siguiente:

PRIMERA: El pago por única vez de una compensación no remunerativa a todo el personal en relación de dependencia al 31 de diciembre de 2020, de \$ 15.000 (pesos quince mil), la que será abonada en 3 (tres) cuotas iguales, *en forma proporcional al tiempo trabajado durante* el trimestre octubre 2020/diciembre 2020, conforme el siguiente detalle:

- a. La primera cuota de \$ 5.000 (pesos cinco mil) el día 15 de marzo de 2021.
- b. La segunda cuota de \$ 5.000 (pesos cinco mil) el día 15 de abril de 2021.
- c. La tercera cuota de \$ 5.000 (pesos cinco mil) el día 15 de mayo de 2021.

En el supuesto que alguna de las fechas consignadas para el pago de las cuotas resultara día inhábil bancario, el pago se efectivizará el día hábil inmediato posterior.

SEGUNDA: Las partes acuerdan asimismo que sobre la suma convenida habrá de realizarse el aporte a cargo de los trabajadores comprendidos en la obra social de la UTA O.S.C.T.C.P. (3%), cuota sindical (1,5%) y promoción social (1%) para aquellos afiliados a la UTA. Asimismo, se conviene el pago de una contribución extraordinaria a favor de la Obra social de la UTA (O.S.C.T.C.P.) a cargo de las empresas empleadoras equivalente al dos coma cincuenta por ciento (2,5%), calculado sobre cada cuota convenida en la cláusula primera del presente acuerdo. Las empresas empleadoras en su caso actuarán como agentes de retención y los importes correspondientes serán depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina 2100446-05, sucursal Plaza Miserere, en la misma fecha de vencimiento de las cargas sociales correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2021, respectivamente.

TERCERA: En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo, un aporte solidario obligatorio equivalente al UNO POR CIENTO (1%) que habrá de calcularse sobre cada cuota del pago de la compensación no remunerativa convenida en la cláusula primera de presente acuerdo. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos realizados y a realizar por la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del a porte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta 2100282-15 del Banco de la Nación Argentina de titularidad de la Unión Tranviarios Automotor, en la misma fecha de vencimiento de las cargas sociales correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2021, respectivamente. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley nro. 24.642.

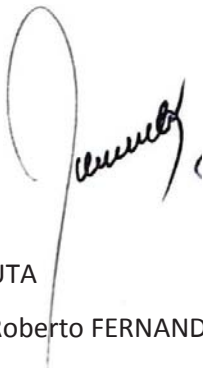
CUARTA: Las partes acuerdan que habrán de celebrar las negociaciones correspondientes a la pauta salarial del año en curso, a partir del 4 de marzo de 2021.

QUINTA: A todo evento y dentro de los plazos correspondientes, dándose cumplimiento al acuerdo suscripto, las partes se comprometen a mantener la paz social, y a solucionar eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio público en

el marco del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o el Ministerio de Transporte de la Nación según corresponda.

De igual forma de existir situaciones específicas que puedan afectar total o parcialmente el servicio público comprometido, las partes actuarán conjuntamente en la búsqueda de una solución de consenso que evite tal situación.

SEXTA: Las partes solicitan en este acto la homologación del presente acuerdo.



UTA
Roberto FERNANDEZ



UTA
Daniel DOMINGUEZ
Luis DUPERRE



UTA
Carlos LUCERO
Asesor Legal



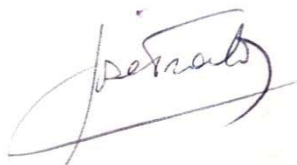
Luciano FUSARO




Luis RODRIGUEZ



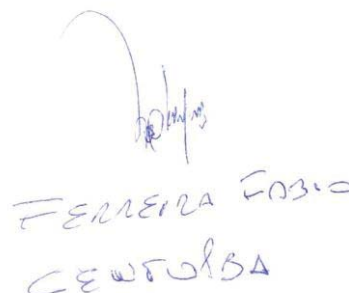
Jorge STEGICH



Jose TROILO



Daniel MILLACCI



FERNANDO CENTOFANTE

RE-2021-17104438-APN-DGDYD#JGM



Daniel Guolo
Asesor Legal



Dra. Daniela Póvolo
Asesora Legal



Dr. Marcelo TESTONI
Asesor Legal



Gastón de la FARE
Asesor Legal



Dra Cecilia BARRENECHE
Asesora Legal



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 196-21 Acu 270-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.